



CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/014846

CONTRATO SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART.
159.6 LCSP

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Cuadro de características

1. DATOS ORGÁNICOS			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección Provincial de Educación de Burgos			
NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ESS4711001J			
CENTRO DIRECTIVO: Dirección Provincial de Educación de Burgos			
UNIDAD PROMOTORA: Sección de Gestión Económica y Contratación			
PROVINCIA: Burgos			
2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Objeto del contrato: Suministro de carnes frescas para las Escuelas Infantiles de Burgos y provincia, curso 2024/2025			
¿Es un contrato complementario?: No			
Lotes: Sí			
Lote	Denominación	Códigos CPV	Código CPA
1	Lote 1: E.I. La Garza y Santa María	15100000-9	10.1
2	LOTE 2 E.I. Arco Iris Aranda de Duero	15100000-9	10.1
3	LOTE 3 El Altamira de Miranda de Ebro	15100000-9	10.1
Deben presentar ofertas para: Uno o varios lotes			
Número máximo de lotes a los que se puede presentar ofertas: 3			
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 3			
Posibilidad de oferta integradora: No			
Cada lote constituirá un contrato: Sí			
Necesidades administrativas a satisfacer: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.			
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			





Presupuesto sin IVA: 28.495,00 €

Tipo IVA aplicable: 10,00%

IVA: 2.849,50 €

Presupuesto total: 31.344,50 €

En letra presupuesto total: Treinta y un mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos

Lote	Denominación	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
1	Lote 1: E.I. La Garza y Santa María	14.156,75 €	1.415,68 €	15.572,43 €
2	LOTE 2 E.I. Arco Iris Aranda de Duero	7.895,11 €	789,51 €	8.684,62 €
3	LOTE 3 El Altamira de Miranda de Ebro	6.443,14 €	644,31 €	7.087,45 €

Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP los costes y gastos que influyen en el presupuesto base de licitación para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato se desglosan en:

Costes Directos _____ (El propio coste derivado de la ejecución material de la prestación)

Costes Indirectos _____ (Los Gastos Generales relativos a estructura de la empresa para que efectivamente pueda llevarse a cabo la actividad)

Otros eventuales Gastos _____ (haría referencia entre otros al margen o beneficio industrial)

Valor estimado: 28.495,00 € (Veintiocho mil cuatrocientosnoventa y cinco euros)

Método del cálculo del valor estimado: De conformidad con la cláusula 6 del PCAP

4. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2024	G/322A01/22105/2	07022001	11.398,00 €
2025	G/322A01/22105/2	07022001	19.946,50 €
Total			31.344,50 €

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución total: Curso 2024/2025

Plazos parciales: No

Prórrogas convencionales previstas: No

Plazo de garantía: No

6. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

7. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES

Incorpora cláusulas sociales o laborables





Ver criterios de solvencia	
Atribución de condición especial de ejecución	
<p>Descripción: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 202.2) de la LCSP y en cumplimiento del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración general e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:</p> <p>En cuanto al suministro del producto se realizará en envases reutilizables o compostables, sin generar ningún residuo tóxico, según normas UNE correspondientes o equivalentes.</p> <p>El papel y bolsas utilizados para el embalaje del producto será producido, respectivamente, con papel y plástico 100% reciclado.</p> <p>Finalidades perseguidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Otras <p>Descripción de las otras finalidades: Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato</p> <p>Penalidades por incumplimiento: Sí</p> <p>Descripción de las penalidades por incumplimiento: Penalización: El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato se estima podrá dar lugar a una penalidad de un 1% del precio del contrato (IVA excluido), con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017.</p>	
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
LOTE 1: Lote 1: E.I. La Garza y Santa María	
Único criterio evaluación del coste: Sí	
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	
Criterios de adjudicación	Tipo criterio
Criterio: Evaluación del coste del lote 1 Valoración: Único criterio evaluación del coste	Precio
ANORMALIDAD DE LA OFERTA	
Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 a) de la LCSP, los parámetros objetivos para determinar el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado_____	
LOTE 2: LOTE 2 E.I. Arco Iris Aranda de Duero	
Único criterio evaluación del coste: Sí	





CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	
Criterios de adjudicación	Tipo criterio
Criterio: Evaluación del coste del lote 2 Valoración: Único criterio evaluación del coste	Precio
ANORMALIDAD DE LA OFERTA	
Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 a) de la LCSP, los parámetros objetivos para determinar el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado _____	
LOTE 3: LOTE 3 El Altamira de Miranda de Ebro	
Único criterio evaluación del coste: Sí	
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	
Criterios de adjudicación	Tipo criterio
Criterio: Evaluación del coste del lote 3 Valoración: Único criterio evaluación del coste	Precio
ANORMALIDAD DE LA OFERTA	
Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 a) de la LCSP, los parámetros objetivos para determinar el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado _____	
9. REGIMEN DE FORMALIZACIÓN	
Formalización del contrato: Firma de la aceptación de la adjudicación art. 159.6 g)	
10. RÉGIMEN DE PAGO	
Pago del precio: Pagos parciales Frecuencia y condiciones de los pagos: mensualmente Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales: No Pago mediante entrega de bienes: No Sistema de determinación del precio: Precio unitario Posibilidad de incrementar el número de unidades: No	
11. REVISIÓN DE PRECIOS	
Revisión de precios en contrato principal: No	
12. GARANTÍAS	





GARANTÍA PROVISIONAL: No
GARANTÍA DEFINITIVA: No
GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No
13. RECEPCIÓN
Recepciones parciales: No
14. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No
15. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí
16. SUBCONTRATACIÓN
Prohibición de subcontratar: Sí
Motivación de la prohibición de la subcontratación: El suministro de esta materia prima es esencial para el objeto del contrato, por lo que deberá ejecutarse por el contratista principal.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARNES PARA CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BURGOS, DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART 159.6 DE LA LCSP.

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.
2. Régimen jurídico.
3. Codificación del objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer.
4. Órgano de contratación.
5. Perfil de contratante e información a los licitadores.
6. Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades. Valor estimado del contrato.
7. Existencia de crédito.
8. Precio del contrato. Revisión de precios.
 - 8.1.- Precio del contrato.
 - 8.2.- Revisión de precios.
9. Plazo de ejecución del contrato. Prórrogas.
 - 9.1-Plazo de ejecución
 - 9.2-Prórrogas
10. Capacidad para contratar del empresario.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
12. Criterio de adjudicación del contrato.
13. Garantía provisional y definitiva.
14. Presentación de las proposiciones
 - 14.1. Presentación de ofertas por medios electrónicos.
 - 14.2. Forma y contenido de las proposiciones. Sobre único.
 - 14.3. Examen de las ofertas
15. Apertura de las ofertas, clasificación y propuesta de adjudicación.
16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
17. Clasificación de las ofertas y documentación exigible al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
18. Adjudicación del contrato y notificación.
19. Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento.
20. Formalización del contrato.
21. Comunicaciones electrónicas y nivel de seguridad exigido en las mismas
 - 21.1. Firma electrónica
 - 21.2. Comunicaciones electrónicas

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

22. Pago del precio del contrato.
23. Obligaciones contractuales esenciales.
24. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.
25. Condiciones especiales de ejecución
26. Otras obligaciones en relación con la ejecución del contrato.
 - 26.1. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.
 - 26.2. Seguros.
 - 26.3. Obligaciones laborales y sociales.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

- 26.4. Deber de sigilo.
- 26.5. Gastos e impuestos exigibles al contratista.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 27. Principio de riesgo y ventura.
- 28. Lugar de entrega.
- 29. Dirección y supervisión del suministro.
- 30. Responsabilidad por los suministros.
- 31. Penalidades.
- 32. Modificación del contrato.
- 33. Suspensión.
- 34. Cesión del contrato.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 35. Cumplimiento del contrato y recepción de los bienes.
- 36. Resolución del contrato.
- 37. Plazo de garantía. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.
- 38. Liquidación del contrato.
- 39. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Jurisdicción.
 - 39.1. Prerrogativas de la Administración.
 - 39.2. Recursos.
 - 39.3. Jurisdicción competente.
- 40. Deber de confidencialidad.
- 41. Protección de datos personales

INDICE DE ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Registro Oficial de Licitadores).

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BURGOS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARNES FRESCAS PARA LAS ESCUELAS INFANTILES DE BURGOS Y PROVINCIA, CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BURGOS, PARA EL CURSO 2024/2025 A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART 159.6 DE LA LCSP.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que este pliego se refiere tiene por **objeto** el suministro de **CARNES FRESCAS para las Escuelas Infantiles de Burgos y provincia**, centros dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Burgos, para el curso 2024/2025 (desde el 1 de septiembre de 2024, hasta el 31 de agosto de 2025).

La necesidad que satisfacer es obtener materias primas y productos con los que elaborar los alimentos que se sirvan en el comedor escolar de distintos centros dependientes de la DP de educación de Burgos

Dadas las características y la naturaleza del contrato, cuyo objeto afecta al suministro de CARNES a varios centros, se estima posible la **división en lotes, que serán los siguientes:**

El expediente está dividido en 3 lotes y los licitadores podrán optar a uno, a varios o a todos los lotes, si bien la oferta deberá comprender todos y cada uno de los productos que forman parte de cada lote:

Lote I: Suministro de CARNES FRESCAS en las EEII de La Garza y de Santa María la Mayor de Burgos.

- ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL "SANTA MARÍA LA MAYOR".
CALLE ALFONSO XI, S/N 09007 BURGOS (BURGOS)
- ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL "LA GARZA".
CALLE MÉJICO, S/N 09001 BURGOS (BURGOS).

Lote II: Suministro de CARNES FRESCAS en la Escuela Infantil Arco Iris de Aranda de Duero.

- ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL "SANTA TERESA-ARCO IRIS".
AV. GENERAL GUTIÉRREZ, 509400 ARANDA DE DUERO (BURGOS)





Lote III: Suministro de CARNES FRESCAS en la Escuela Infantil Nuestra Señora de Altamira de Miranda de Ebro.

- ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL "NUESTRA SEÑORA DE ALTAMIRA".
CALLE ANDUVA, S/N 09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y la naturaleza propia de los contratos de **suministro, definidos en el artículo 16.3.a** de esta norma.

Atendiendo a su valor estimado, conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 21, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

El contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el PPT, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 8 de mayo, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos dos últimos en cuanto no se encuentren derogados por la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su caso, las de derecho privado.

Tanto el PCAP como el PPT revisten carácter contractual, por lo que las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en ellos, y deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato. También revestirá carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El contrato se ajustará al contenido de los anteriores documentos, los cuales se consideran parte integrante de su clausulado. En caso de existir discordancia entre el presente pliego y los demás documentos contractuales, prevalecerá el primero respecto de los restantes.





3.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Código CPV: 15100000-09

Código CPA: 10.1 (Carne y productos cárnicos)

La realización de este contrato resulta necesaria en orden al cumplimiento de los fines institucionales recogidos en el Artículo 28 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en la ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar, Orden que ha sido modificada por la ORDEN EDU/727/2023, de 29 de mayo, ampliando los destinatarios de las ayudas de comedor llegando a afectar a los alumnos que cursan el segundo curso y el tercer curso del primer ciclo de educación.

Se trata de un contrato necesario para el cumplimiento de los fines institucionales de la Dirección Provincial de Educación de Burgos, por cuanto, a través de la convocatoria de este procedimiento, se pretende dotar a las 4 escuelas infantiles que se han indicado en la cláusula nº 1 de este pliego, del suministro de CARNES FRESCAS, además de optimizar la gestión del gasto, debiendo acudir a la contratación externa para carecer este organismo de los medios necesarios para llevarlo a cabo.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Ostenta la condición de órgano de contratación en el presente contrato el director provincial de Educación de Burgos, en virtud de las competencias que le confiere la ORDEN EDU/378/2017, de 19 de mayo, por la que se delegan competencias en materia de contratación de obras y suministros en las Direcciones Provinciales de Educación.

5.- PERFIL DEL CONTRATANTE E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de licitación de este contrato, junto con el PCAP y el PPT, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación a la que se refiere el artículo 63 de la LCSP se publicará en el perfil de contratante de Dirección Provincial de Educación de Burgos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Una vez publicada la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP.), las personas que pretendan licitar podrán solicitar información sobre lo establecido en los pliegos o resto de documentación, a través de dicha plataforma y las respuestas, que tendrán carácter vinculante, se publicarán en el perfil de contratante de la misma, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.





6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a **31.344,50 €** (28.495,00 € más el 10% de IVA, 2.849,49 €), que se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA 10%	IMPORTE TOTAL
2024	07022001	G/322A01/22*/2	10.361,82 €	1.036,18 €	11.398,00 €
2025			18.133,18 €	1.813,32 €	19.946,50 €
TOTAL			28.495,00 €	2.849,50 €	31.344,50 €

La distribución por lotes y anualidades es la siguiente:

LOTE 1: Suministro CARNES FRESCAS a las Escuelas Infantiles “La Garza” y “Santa María la Mayor” de Burgos.

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA 10%	IMPORTE TOTAL
2024	07022001	G/322A01/22*/2	5.147,91 €	514,79 €	5.662,70 €
2025			9.008,84 €	900,89 €	9.909,73 €
TOTAL			14.156,75 €	1.415,68 €	15.572,43 €

LOTE 2: Suministro CARNES FRESCAS a la Escuela Infantil “Santa Teresa-Arco Iris” de Aranda de Duero.

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA 10%	IMPORTE TOTAL
2024	07022001	G/322A01/22*/2	2.870,95 €	287,09 €	3.158,04 €
2025			5.024,16 €	502,42 €	5.526,58 €
TOTAL			7.895,11 €	789,51 €	8.684,62 €





LOTE 3: Suministro CARNES FRESCAS a la Escuela Infantil “Nuestra Señora de Altamira” de Miranda de Ebro.

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA 10%	IMPORTE TOTAL
2024	07022001	G/322A01/22*/2	2.342,96 €	234,30 €	2.577,26 €
2025			4.100,18 €	410,01 €	4.510,19 €
TOTAL			6.443,14 €	644,31 €	7.087,45 €

Para calcular el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, y beneficio industrial, que a continuación se desglosan, tal y como se especifica en el Art 100 de la LCSP:

-Costes Directos (costes de materia prima) **23.945,38 €**

-Costes Indirectos Gastos Generales 13% (costes generales de estructura de la empresa, personal y transporte) y beneficio industrial 6%: **4.549,62 €**

-Total suma de costes directos, indirectos (sin IVA): **28.495,00 €**

-Total I.V.A (10%) **2.849,50 €**

-Total presupuesto base de licitación: **31.344,50 €**

El presupuesto se ha determinado con referencia a precios unitarios máximos de cada una de las unidades objeto de licitación, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, considerando el órgano de contratación que el presupuesto sea adecuado a los precios de mercado.

Los precios máximos de licitación de los bienes a suministrar, IVA excluido, se establecen en el modelo de proposición económica del Anexo III de este Pliego.

El valor estimado, determinado de acuerdo con las normas que establece el art 101 de la LCSP, asciende a **28.495,00 €**, que coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato, teniendo en cuenta que las entregas sucesivas del suministro están subordinadas a las necesidades del adquirente durante el plazo de ejecución del contrato. Para la estimación de las unidades, se han tenido en cuenta las necesidades del centro en ejercicios precedentes.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender las obligaciones económicas que de este contrato se derivan para la Administración, se ha contraído crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades señaladas en la cláusula anterior.





8.- PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS.

8.1.- Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) que deba soportar la Administración.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos y factores de valoración y demás prestaciones que para la correcta y total ejecución de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables se originen para el adjudicatario.

8.2.- Revisión de precios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en este contrato no se revisarán los precios.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

9.1- Plazo de ejecución

El plazo máximo de entrega de los bienes objeto del suministro será el curso 2024/2025, con una duración de 12 meses a contar desde el 1 de septiembre de 2024, o desde el día siguiente al de la formalización del contrato, si ésta es posterior.

9.2- Prórrogas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la prórroga del contrato se acordará, en su caso, por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

En el presente contrato no se contempla la existencia de prórrogas

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (en adelante UTE), que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no españolas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y para las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

Para las UTEs, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.





Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 144 de la LCSP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

En caso de que el órgano de contratación optara por la exclusión de las citadas empresas, por entender que no hay otro modo de garantizar el cumplimiento del principio de la igualdad de trato, se les dará audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

No podrán concurrir a esta licitación los empresarios que se hallen comprendidos en alguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 131 y 159.6 de la LCSP.





12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son los establecidos en los apartados siguientes.

Se establece un único criterio de valoración: **el precio.**

Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas		
	Puntuación:	Ponderación:
Precio u oferta económica.	100 puntos	Se valorará la presentación de oferta económica inferior al precio de licitación, de modo que obtendrá 0 puntos la que sea coincidente con el precio de licitación y al resto de le asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula: $Puntuación P_i = P * \left(\frac{O_L - O_i}{O_L - O_b} \right)$ Siendo: P _i = Puntuación otorgada a la oferta a valorar P = Puntuación máxima O _L = El presupuesto base de licitación (IVA excluido) O _i = El precio ofertado por el licitador (IVA excluido) O _b = El precio más bajo ofertado (IVA excluido)

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD. El carácter desproporcionado o anormal de una oferta se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

13.-GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con el artículo 159.6 f) de la LCSP, no se requiere la constitución de garantía.

14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados serán secretas y deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisibilidad de todas las propuestas por él suscritas.

Este contrato no admite VARIANTES.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

De acuerdo con lo dispuesto en el 133 de la LCSP, las empresas licitadoras, en el momento de presentar su oferta, podrán designar como confidencial parte de la información o documentación que faciliten, sin que esta declaración pueda extenderse a todo el contenido de su proposición. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento aportado. El carácter confidencial afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados junto con la documentación correspondiente se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma que a continuación se señala:

14.1.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver "Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)", accesible con el anterior enlace.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. (Disposición adicional decimosexta Ley de Contratos del Sector Público).

A través del enlace citado, se accede a la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" donde se detalla cómo realizar y enviar una oferta.

Cuando obtenga el justificante de presentación compruebe si contiene el término HUELLA ELECTRÓNICA. Si recibe un justificante con esa tipología, la responsabilidad exclusiva de completar la oferta en el plazo de 24 recae exclusivamente en el licitador. En este caso siga las instrucciones de la citada guía o póngase en contacto con la Plataforma en el **91 524 12 42**. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo indicado en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Estado. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.





Los licitadores, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la **Plataforma Duero** de contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad.

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> "Solicitud de alta/ modificación de datos de empresa".

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850, desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes, en todo caso, pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta, o dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

14.2.- Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones de los licitadores se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE**, firmado electrónicamente por el licitador o su representante y, en el caso de concurrir en UTE, deberá ir firmado por todos los componentes de esta, a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de acuerdo a la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas", antes mencionada.

La relación de documentos a incluir en este sobre es la siguiente:

1. Declaración responsable múltiple del licitador **‘Anexo I’** de este pliego sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, también ajustada al Anexo I, por cada empresa participante, además del compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, haciendo constar en este documento privado los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben.
- La participación de cada uno de ellos.

- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este.

- Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios la oferta deberá estar firmada por todos y cada uno de los miembros que la componen.





Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, además de la declaración responsable, deben aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Según el modelo que se adjunta como anexo I a este pliego).

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que hace referencia esta declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere la declaración responsable, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la misma, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los licitadores, que deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, o acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en alguno de los anteriores registros, junto con la documentación preceptiva para ello con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, quedarán dispensados de presentar en el procedimiento de licitación del contrato la documentación que haya sido inscrita y depositada en el Registro, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación, en original o copia compulsada, expedida por el Registro. No obstante, si el certificado incluyera datos cuya vigencia haya caducado, el licitador podrá presentar el certificado junto con los documentos que actualicen dicha información.

2-Modelo de declaración responsable Registro Oficial de licitadores Anexo II, en el que el licitador declarará si las circunstancias reflejadas en el Certificado del Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas o en la base de datos nacional de un estado miembro de la UE han experimentado variación, y en caso de que hayan variado, indicarlos expresamente.

3.-Modelo de Declaración Responsable de Condiciones especiales de ejecución Anexo IV en el que el licitador declarará bajo su responsabilidad, que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24 de del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Oferta económica Anexo III: En este sobre se incluirá también la oferta económica, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y ajustada al modelo que se adjunta a este pliego como Anexo III.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que la oferta económica comprende no sólo el precio del contrato, sino también cualquier otro tributo que pudiera corresponder por la ejecución del contrato.

Cuando en la herramienta de licitación se exija cumplimentar la cifra de la oferta económica y exista discrepancia entre esta y la presentada conforme al modelo del Anexo III, prevalecerá lo consignado en este último.





En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible consignada por el licitador en su oferta económica.

La oferta del adjudicatario **no podrá exceder los precios unitarios máximos de cada artículo ni el presupuesto máximo de licitación**. Las ofertas que superen dichos importes serán excluidas de la licitación.

En caso de que existiera discrepancia entre el importe de la base imponible consignada por el licitador en su oferta, y el que resulte de la suma de los precios unitarios ofertados, prevalecerá esta última cantidad.

Serán desechadas aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta esté formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Igualmente, el licitador deberá incluir en este sobre cualquier otro documento que se indique expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permita verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

14.3.- Examen de las ofertas.

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Mediante un dispositivo electrónico, se garantizará que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de éstas. (Artículo 159.6 LCSP)

15.- APERTURA DE LAS OFERTAS, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, los servicios dependientes del órgano de contratación procederán a la apertura y la evaluación electrónica de la documentación presentada por los licitadores.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se requerirá a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la subsanación de los mismos, concediendo un plazo de tres días naturales a contar a partir del día siguiente al del envío de la notificación, de acuerdo con el artículo 141.2 y disposición adicional duodécima de la LCSP para que lo subsane por los mismos medios.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.





Previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, el mismo Servicio o Unidad, procederá a evaluar y clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 de este pliego y a realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador mejor clasificado.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En caso de que alguna proposición pudiera ser considerada anormalmente baja como resultado de la aplicación de los parámetros establecidos en la cláusula 12 de este pliego, previamente a formular la propuesta de adjudicación, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 16 de este pliego.

Criterios de desempate: En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán, por el orden indicado a continuación, los siguientes criterios de desempate, de acuerdo con el artículo 147.1 de la LCSP:

1º Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. En caso de que se encuentren igualadas, tendrá preferencia la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como planes de igualdad, medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. A tales efectos, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, requerirá a los licitadores empatados la documentación acreditativa de la concurrencia de los criterios de preferencia relacionados.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

De todo lo actuado, conforme a los apartados anteriores, se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 41/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.a) de esta misma norma, que se publicará en el tablón del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El carácter desproporcionado o anormal de una oferta se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se identificase que una o varias ofertas pudieran estar incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El órgano de contratación, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En todo caso se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de éste con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.





17.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A) Todos los licitadores que se presenten a través de este procedimiento simplificado abreviado deberán contar con **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público (ROLECE) o en otro registro de licitadores autonómico, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia art. 159.4 a) LCSP**. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

El órgano de contratación comprobará que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los requisitos previos determinantes de la aptitud para contratar y consultará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de la Comunidad de Castilla y León, los siguientes extremos:

- Que la empresa está debidamente constituida.
- Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.
- Que los fines, objeto o ámbito de actividad del licitador estén comprendidos entre los que son objeto del contrato.
- Que la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Además, deberá presentar la documentación siguiente:

- Certificado expedido por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En el supuesto de que el órgano de contratación requiera toda o parte de la documentación justificativa a los licitadores o candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, quienes estuvieran inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, solo tendrán que presentar, en su caso, los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros, en el plazo de 7 días hábiles.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de características de este pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La contestación al requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario se realizará a través de la plataforma de contratación electrónica DUERO.

Cuando el empresario tenga que aportar documentos públicos notariales o registrales presentará directamente las copias auténticas de estos documentos públicos ante los servicios dependientes del órgano de contratación.





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

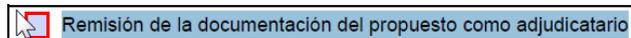
- B) En los supuestos en los que sea obligatorio contar con un **dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (B.O.E de 3 de diciembre), los licitadores aportarán un Certificado de la Empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Así mismo, en aquellos **casos en los que sea obligatorio**, la empresa o entidad adjudicataria deberá aportar una copia de su Plan de Igualdad.
- C) En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** el propuesto como licitador, además de presentar el **alta** referida al ejercicio corriente, y copia del último **recibo**, deberá incluir una declaración responsable de **no haberse dado de baja** en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. En todo caso, las personas físicas no tendrán que aportar los documentos siguientes: Recibo acreditativo de haber abonado el citado impuesto y declaración responsable de exención.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Contestación al requerimiento.

La contestación al requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario se realizará a través del Formulario Trámites del Procedimiento de contratación administrativa:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite>, haciendo uso de la casilla siguiente:



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP se le impondrá una penalidad por importe de un 3% del presupuesto base de licitación de este contrato, IVA excluido. Este importe se hará efectivo mediante ingreso, en periodo voluntario, en la cuenta restringida de ingresos de la Dirección Provincial de Educación de Burgos que se indique, y en defecto de este mediante el procedimiento administrativo de apremio.





Todo ello sin perjuicio de que se pueda aplicar lo establecido en el artículo 71.2.a de la LCSP respecto a las prohibiciones de contratar.

En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

Recibida, en tiempo y forma, la documentación requerida al licitador mejor clasificado, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (Artículo 150.3)

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos al adjudicatario y a los restantes licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público) en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad en el perfil del contratante deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se realizará digitalmente, y se presumirá celebrado en la sede del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de Adjudicación.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de adjudicación, artículo 159 6.g) de la LCSP.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso la empresa, y en su caso, los administradores y representantes, en ninguna de las prohibiciones de contratar del





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

artículo 71 de la LCSP.

- En el caso de que la adjudicación recayese sobre una UTE, con carácter previo a dicha formalización, se deberá aportar la escritura de constitución de ésta.
- Acreditación de tener suscritos los seguros obligatorios para las operaciones que requiera la ejecución del contrato que deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese aceptado la Resolución de Adjudicación dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación de este contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante ingreso, en periodo voluntario, en la cuenta restringida de ingresos de la Dirección Provincial de Educación de Burgos que se indique, y en defecto de este, mediante el procedimiento administrativo de apremio sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa aceptación de la Resolución de Adjudicación.

Anuncio de formalización.

El anuncio de formalización deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a 15 días tras la formalización.

21.- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO EN LAS MISMAS

21.1) Firma electrónica

Los actos y manifestaciones de voluntad de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán ser autenticados mediante firma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León de entre los siguientes sistemas de firma:

- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico
- b) Firma basada en certificados electrónicos reconocidos que sean aceptados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León
- c) Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, expresamente emitido con esta finalidad. Este sistema solo podrá ser utilizado en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen.





21.2) Comunicaciones electrónicas

a) Comunicaciones a través de Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

- Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija el órgano de contratación, al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, relacionadas con:
- La subsanación a que se refiere el artículo 141.2 in fine de la LCSP.
- El requerimiento al licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP
- La contestación al requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público exigirá, conforme al artículo 10.2 a) de la LPAC sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»

La adjudicación del contrato y su formalización se publicará en el perfil de contratante

b) En las comunicaciones a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle.

Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 43.1.a) de la LPACAP mediante comparecencia en la sede electrónica de la administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano.

Las notificaciones electrónicas que se practicarán a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán:

- 1.-El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 LCSP
- 2.- El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP
- 3.- La notificación de la resolución de adjudicación del contrato.
- 4.-Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.

Para la práctica de notificaciones a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador conforme al artículo 140 de la LCSP, al menos una persona física y hasta un máximo de diez, autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado).





Las notificaciones electrónicas, se dirigirán al licitador o empresario que haya presentado oferta en la correspondiente licitación. Podrán acceder a la notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el empresario o licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante conforme al apartado primero de la D.A.15ª arriba mencionada

Podrán acceder a las notificaciones cursadas, por comparecencia en la sede electrónica la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el empresario o licitador tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPACAP identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario "Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa" que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>".

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos electrónicos deberán firmarse conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML AdvancedElectronicSignatures (XAdES).

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realiza por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Para que la firma electrónica de la persona física con poderes que se recaba, pueda reconocerla el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, deberá acceder a esta dirección electrónica <https://www.ae.jcyl.es/fiex/> (disponen de un enlace directo en <http://www.contratacion.jcyl.es/>) y firmar la documentación.





Firmada la documentación se generará un fichero en formato pdf.xml por cada documento firmado, que deberá adjuntarse posteriormente como Anexo en el Registro electrónico por la persona física que vaya a realizar el Registro.

Formatos de los documentos electrónicos:

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML AdvancedElectronicSignatures (XAAdES). El tamaño de cada documento no excederá de 8 MB.

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

22.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

Los pagos se realizarán mediante abonos parciales, a mes vencido, mediante transferencia bancaria a la cuenta del contratista, previa presentación de la correspondiente factura, **por los suministros efectivamente realizados en el Centro, según el precio ofertado**, con repercusión del IVA sobre el importe total facturado y no sobre el precio unitario, como partida independiente a la Administración.

El adjudicatario está obligado a facturar electrónicamente, debiendo consignar en la factura que emita el código del contrato del que dicha factura deriva, en cualquiera de estas dos etiquetas:

3.1.6.1.5 Receiver Contract Reference/ 3.1.6.1.7 Receiver Transaction Reference.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos que reglamentariamente estén establecidos para las mismas, conforme con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con las menciones indicadas en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP. A estos efectos, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, el órgano gestor, y la unidad tramitadora del contrato son los siguientes:

Órgano de contratación: Dirección Provincial de Educación de Burgos.

Administración destinataria de la factura: Junta de Castilla y León (NIF: **S-4711001J**)

Oficina contable: INTERVENCIÓN TERRITORIAL de Burgos **A07008975**

Órgano gestor: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN de Burgos **A07008988**

Unidad Tramitadora: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN de Burgos **A07008988**

23.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Tiene la consideración de obligación contractual esencial de este contrato:

- El cumplimiento de la oferta realizada por el adjudicatario con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.
- No obstruir las facultades de dirección e inspección de la Administración a través del responsable del contrato. El contratista facilitará a esta Administración la vigilancia e inspección y verificación de la calidad de los suministros, la resolución de las incidencias se sujetará a los trámites previstos en la normativa administrativa vigente.





- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 211LCSP.

24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como de aquella que se promulgue durante la ejecución del contrato.

Igualmente deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores establecidas en los convenios colectivos sectoriales que les sean de aplicación, así como en sus contratos.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 202.2) de la LCSP y en cumplimiento del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración general e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

En cuanto al suministro del producto se realizará en envases reutilizables o compostables, sin generar ningún residuo tóxico, según normas UNE correspondientes o equivalentes.

El papel y bolsas utilizados para el embalaje del producto será producido, respectivamente, con papel y plástico 100% reciclado.

Penalización: El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato se estima podrá dar lugar a una penalidad de un 1% del precio del contrato (IVA excluido), con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017.





Según lo dispuesto en el punto Decimotercero, apartado 2, del ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el contratista estará obligado a facilitar la información requerida para el control del cumplimiento de las condiciones medioambientales anteriormente establecidas.

26- OTRAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

25.2.- Seguros.

El contratista, con carácter previo a la formalización de éste y durante la vigencia del contrato, deberá tener suscritos los seguros obligatorios para las operaciones que requiera la ejecución del contrato y acreditar su existencia cuando lo requiera la Administración.

25.3- Obligaciones laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el organismo de contratación.

25.4.- Deber de sigilo.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. Esta obligación de sigilo subsistirá tras la finalización del contrato.

25.5.- Gastos e impuestos exigibles al contratista. Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para el inicio y la realización del suministro.
- La indemnización de los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración, con los límites señalados en las Leyes.
- Los gastos de la entrega y el transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a las estipulaciones del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.





27.- LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega del suministro es en cada una de las cuatro Escuelas Infantiles en los términos establecidos en el PPT.

28.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO.

La Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales o bienes que se vayan a emplear, así como establecer sistemas de control de calidad, cuyos gastos corresponderán y serán de cuenta del contratista. Igualmente podrá dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

La dirección y supervisión del suministro será ejercida por el director de cada uno de los centros objeto de este suministro, quienes serán los responsables del contrato al efecto de comprobar que las condiciones exigidas al adjudicatario en los pliegos se cumplen por éste, así como actuar como su interlocutor, así como del órgano de contratación, cuando fuera preciso (imposición de penalidades u otras causas).

A tal fin, el contratista facilitará el control de cualquier proceso o fase de los trabajos propios de la entrega de los alimentos a suministrar.

29.- RESPONSABILIDAD POR LOS SUMINISTROS.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes objeto del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

30.- PENALIDADES.

a.- Por incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato se estima podrá dar lugar a una penalidad de un 1% del precio del contrato (IVA excluido), con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017.

b.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por causas imputables al adjudicatario, llevará consigo la imposición al contratista de las siguientes penalidades, consistentes en multas por los importes que se detallan a continuación:

1.- Por incumplimiento de la obligación de descargar y situar los productos solicitados en el almacén u otras dependencias del centro que le sean indicadas, se impondrá una penalidad correspondiente al 0,05% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada entrega de productos que incumplan dicha obligación.

2.- Por suministrar productos que no reúnan las exigencias establecidas en el PPT relativas a las condiciones de etiquetado, integridad, cerramiento y conservación de los envases, caducidad o consumo preferente de los productos, se impondrá una penalidad correspondiente al 0,10% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada artículo que se encuentre en esa situación.





3.- Por no suministrar alguno de los productos relacionados en el Anexo I al PPT solicitados: se impondrá una penalidad del 0,15% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada artículo que se encuentre en esa situación.

4.- Por incumplimiento de los horarios y plazos mínimos de entrega de los productos, por causas imputables al adjudicatario: se impondrá una penalidad del 0,20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada entrega de productos que incumplan los horarios y plazos mínimos.

5.- Por suministrar productos que tengan una calidad inadecuada o deficiente, o no se encuentren en condiciones de ser consumidos por los usuarios y residentes, debido al riesgo que supondría para su salud: se impondrá una penalidad del 0,25% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por cada artículo que se encuentre en esa situación.

La imposición de cinco penalidades durante la vigencia del contrato, en cualquiera de los apartados previstos en este punto faculta al órgano de contratación para **resolver** el contrato.

Las penalidades que, en su caso, se impongan al contratista serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, cuando las penalidades impuestas no cubrieran los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Éstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En el procedimiento que se sustancie para la imposición de estas penalidades, necesariamente se dará trámite de audiencia al contratista.

31- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No están previstas modificaciones del contrato.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 208 y 198.5 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista en caso de demora en el pago del precio del contrato superior a cuatro meses, en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si el suministro objeto del contrato no pudiese ser realizado en el lugar de entrega por causas imputables al órgano de contratación, se suspenderá el plazo de ejecución. Éste se reanudará cuando desaparezca el motivo que haya imposibilitado la realización de la prestación. Tanto la suspensión como el plazo de reanudación serán notificados al contratista.





33.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- e) El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

La Administración, al tiempo de la recepción, revisará la calidad de los bienes objeto del suministro, conforme a las condiciones establecidas en el PPT, cuya constatación se acreditará mediante un acto formal de recepción de conformidad, cuando proceda, dentro del mes siguiente a la última entrega.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o certificado de conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar una nueva entrega de conformidad con lo pactado. La reposición de los artículos devueltos será suministrada de inmediato (antes de 72 horas).

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre uno y otro acto. (Art 300 LCSP)

Una vez recibido el suministro de conformidad por la Administración será ésta la responsable de su gestión o uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.





35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Serán asimismo causas de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación contractual calificada como esencial en la cláusula 23 de este pliego, y por la circunstancia descrita en la cláusula 30 de este pliego.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen el múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo establecido en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

36.- PLAZO DE GARANTÍA. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Teniendo en cuenta la naturaleza y características de este contrato, en la prestación a realizar por el adjudicatario, no es posible la aparición de vicios o defectos posteriores a su finalización, por lo que no resulta necesario el establecimiento de un plazo de garantía.

37.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210.4 de la LCSP.

38.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

38.1.- Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista, a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

38.2.- Recursos

Los actos que se dicten en este procedimiento de contratación podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos regulados en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción contencioso- Administrativa.





38.3- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

39.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el 133 de la LCSP, las empresas licitadoras, en el momento de presentar su oferta, podrán designar como confidencial parte de la información o documentación que faciliten, sin que esta declaración pueda extenderse a todo el contenido de su proposición. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento aportado. El carácter confidencial afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

40- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderá cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ambas partes quedan informadas que los datos personales del adjudicatario o sus representantes, las personas de contacto y las personas que intervienen directamente en la ejecución del contrato, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual. Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. Esta obligación de sigilo subsistirá tras la finalización del contrato, o durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

El futuro adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con el art. 122.2 de la LCSP.





El órgano de contratación, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos, facilita la siguiente información

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Epígrafe	Información básica	Información adicional
“Responsable” (del tratamiento)	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BURGOS	Teléfono: 983 414 869 Correo electrónico: protecciondatos.sg.educacion@jcy.es Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Calle: Avenida del Real Valladolid, s/n Teléfono: 983 415000 Correo electrónico: dpd.educacion@jcy.es
“Finalidad” (del tratamiento)	Tramitar procedimientos de contratación administrativa	La tramitación de la contratación pública en materias propias de la Dirección Provincial de Educación de Burgos. Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1 b) y 89.1 del RGPD. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Orden CYT/27/2012, de 10 de enero
“Legitimación” (del tratamiento)	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos	Artículo 6.1.e) del RGPD Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Artículo 6.1.c) del RGPD cumplimiento de una obligación legal. <ul style="list-style-type: none"> • Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas La aportación de los datos es requisito indispensable para realizar los trámites y ser adjudicatario de los contratos
“Destinatarios” (de cesiones o transferencias)	No están previstas cesiones, salvo obligación legal.	Diarios oficiales Plataforma de Contratación del Sector Público. Plataforma Duero de Contratación Electrónica. Portal de transparencia
“Derechos” (de las personas interesadas)	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento Puede ejercer todos estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en : www.agpd.es
“Procedencia” (de los datos)	Interesado	Personas físicas, incluyendo los representantes de personas jurídicas: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Domicilio, Correo electrónico, Firma electrónica y Teléfono





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

ANEXO I

Expediente nºA2024/014846

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/Dª.....con D.N.I. nº, en nombre y representación de la empresa....., con NIF/NIE..... en

.....calidad de de la misma, al objeto de participar en la licitación del contrato para **suministro de CARNES FRESCAS para para las Escuelas Infantiles, centros dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Burgos,** convocado por la Dirección Provincial de Educación de Burgos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **declara bajo su responsabilidad:**

1º Que la sociedad que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación

2º Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la Sociedad que presenta oferta a este procedimiento de licitación.

3º No estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que, de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4º Que ni la persona física ni los administradores de la persona jurídica están incurso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5º Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, de igualdad efectiva de hombres y mujeres, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

6º (Escoger la opción A o B, rodeando dicha letra con un círculo):

A) Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas

7º.- Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, **(señalar lo que proceda):**

La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores.

La empresa a la que represento tiene un número de 50 o más trabajadores, **(cumplimentar/señalar)** lo que proceda:

Siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de....., lo que supone un.....% del total de trabajadores los pertenecientes a este colectivo,

(o) significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con un 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente establecidas.

8º (En caso de que la empresa sea extranjera). Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

9º Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa a la que represento **(señalar lo que proceda):**

Tiene Plan de igualdad.

No tiene Plan de Igualdad.

En caso de NO tener Plan de Igualdad indicar el motivo **señalando** una de las siguientes opciones:

Emplea a menos de 50 personas trabajadoras y no lo exige el convenio colectivo aplicable

La autoridad laboral no ha acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

10º Que autorizo a las siguientes personas (no es necesario que ostenten la condición de apoderado) a la recepción de las notificaciones a realizar en este expediente a través de la plataforma Duero de contratación electrónica:

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	EMAIL

Lugar, fecha y firma





ANEXO II

Expediente nºA2024/014846

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES)

D./^a....., con D.N.I ,
En nombre y representación de la empresa con
NIF.....En calidad de
..... y al objeto de participar en la
licitación del contrato para el **suministro de CARNES FRESCAS** para las Escuelas
Infantiles, **centros dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Burgos**,
convocado por la Dirección Provincial de Educación de Burgos, de acuerdo con lo establecido en
la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **declara bajo su
responsabilidad:**

Elegir solo una opción:

- Que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea aportado en el presente procedimiento de adjudicación del contrato respecto a los dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, **no han experimentado variación.**
- Los datos que constan en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas** o en el certificado comunitario de clasificación aportado respecto a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, **han sufrido variación los que a continuación se indican y según se acredita mediante los documentos que se adjuntan**, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado

Datos que han sufrido variación:

- 1.
- 2.
- 3.

Documentación justificativa que se adjunta:

(Lugar, fecha y firma)





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

ANEXO III

Expediente nº:A2024/014846

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dª con D.N.I. nº, en nombre y representación de la empresa....., con NIF/NIE..... y domicilio en, en calidad de de la misma,

EXPONGO

Primero.- Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **suministro de CARNES FRESCAS para para las Escuelas Infantiles, centros dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Burgos** se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el importe que se expresa en la siguiente OFERTA ECONÓMICA.

LOTE 1: EEI BURGOS								
PRODUCTO	CANTIDAD	UDS.	PRECIO UNITARIO	TOTAL	+ 10 %	PRECIO UNITARIO	TOTAL	+ 10 %
			€	€	€	€	€	
			IVA EXC.	IVA EXC.	IVA INC.	IVA EXC.	IVA EXC.	IVA INC.
AGUJA DE TERNERA FILETEADA	31,3	kg	16,00	501,38	551,52			
BABILLA DE TERNERA FILETEADA	23,5	kg	16,00	376,04	413,64			
CARCASA DE POLLO	45,0	kg	4,00	180,18	198,20			
CARRILLADA DE TERNERA	19,6	kg	17,00	332,95	366,24			
CHORIZO FRESCO	47,0	kg	12,00	564,05	620,46			
CONEJO LIMPIO	3,9	kg	11,00	43,09	47,40			
CONTRA DE TERNERA	4,3	kg	12,00	51,70	56,88			
ENTRECOT DE TERNERA	30,2	kg	21,00	633,38	696,72			
ESCALOPE DE POLLO	6,0	kg	9,00	54,00	59,40			
GALLINA LIMPIA	67,66	kg	6,00	405,96	446,56			
JAMONCITOS DE POLLO	88,0	kg	7,00	616,00	677,60			
LOMO DE CERDO ADOBADO FILETEADO	72,5	kg	15,00	1086,98	1195,67			
LOMO DE CERDO FRESCO CINTAS (4 kg APROX.)	137,1	kg	11,00	1508,06	1658,86			
MAGRO DE TERNERA	70,5	kg	12,00	846,08	930,69			
MORCILLA DE BURGOS	31,3	kg	9,00	282,03	310,23			





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

MORCILLO DE NOVILLO	17,2	kg	18,00	310,23	341,25			
MORCILLO DE TERNERA	13,7	kg	17,00	233,06	256,37			
MUSLOS DE POLLO DESHUESADO	33,3	kg	9,00	299,65	329,62			
MUSLOS DE POLLO ENTERO	182,1	kg	7,00	1274,99	1402,49			
PANCETA ADOBADA	27,4	kg	10,00	274,19	301,61			
PECHUGA DE PAVO ENTERA	47,0	kg	9,00	423,04	465,34			
PECHUGA DE POLLO ENTERA	92,1	kg	8,00	736,40	810,04			
PECHUGA DE POLLO FILETEADA	193,9	kg	8,00	1551,15	1706,26			
PERDIZ DE TERNERA	15,7	kg	14,00	219,35	241,29			
REDONDO DE TERNERA	33,7	kg	15,00	505,30	555,83			
HUEVOS L	339,0	DOCENA	2,50	847,50	932,25			

TOTAL LOTE 1 (€)				14.156,75	15.572,43			
				€	€			





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

LOTE 2: EEI ARANDA								
PRODUCTO	CANTIDAD	UDS.	PRECIO UNITARIO €	TOTAL €	+ 10 % €	PRECIO UNITARIO €	TOTAL €	+ 10 % €
			IVA EXC.	IVA EXC.	IVA INC.	IVA EXC.	IVA EXC.	IVA INC.
ALAS DE POLLO	10,3	kg	7,00	71,92	79,12			
CARCASA DE POLLO	16,4	kg	4,00	65,76	72,33			
CARRILLADA DE TERNERA	27,4	kg	17,00	465,79	512,37			
CHORIZO FRESCO	27,4	kg	12,00	328,79	361,67			
GALLINA LIMPIA	8,2	kg	6,00	49,32	54,25			
LOMO DE CERDO ADOBADO FILETEADO	61,6	kg	15,00	924,73	1017,20			
LOMO DE CERDO FRESCO FILETEADO	95,9	kg	11,00	1054,87	1160,36			
MORCILLA DE BURGOS	20,5	kg	9,00	184,95	203,44			
MUSLOS DE POLLO ENTERO	92,5	kg	7,00	647,31	712,04			
PANCETA ADOBADA	30,1	kg	10,00	301,39	331,53			
PECHUGA DE PAVO ENTERA	34,2	kg	10,00	342,49	376,74			
PECHUGA DE POLLO ENTERA	198,6	kg	8,00	1589,16	1748,08			
REDONDO DE TERNERA	75,3	kg	15,00	1130,22	1243,24			
TOCINO BLANCO	2,63	kg	7,00	18,41	20,25			
HUEVOS L	288,0	DOCENA	2,50	720,00	792,00			
TOTAL LOTE 2 (€)				7.895,11 €	8.684,62 €			





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

LOTE 3: EEI MIRANDA								
PRODUCTO	CANTIDAD	UDS.	PRECIO UNITARIO €	TOTAL €	+ 10 % €	PRECIO UNITARIO €	TOTAL €	+ 10 % €
			IVA EXC.	IVA EXC.	IVA INC.	IVA EXC.	IVA EXC.	IVA INC.
AGUJA DE TERNERA ENTERA	87,3	kg	16,00	1396,79	1536,47			
BABILLA DE TERNERA FILETEADA	22,4	kg	16,00	358,15	393,97			
CARCASA DE POLLO	6,8	kg	4,00	27,20	29,92			
CARRILLADA DE TERNERA	13,4	kg	17,00	228,32	251,15			
CHORIZO FRESCO	11,2	kg	12,00	134,31	147,74			
CONEJO LIMPIO	4,5	kg	11,00	49,25	54,17			
CONTRA DE TERNERA	11,2	kg	12,00	134,31	147,74			
GALLINA LIMPIA	2,0	kg	6,00	12,09	13,30			
LOMO DE CERDO FRESCO FILETEADO	33,6	kg	11,00	369,34	406,28			
MAGRO DE TERNERA	33,6	kg	12,00	402,92	443,21			
MORCILLA DE BURGOS	13,4	kg	9,00	120,88	132,96			
MORCILLO DE TERNERA	22,4	kg	17,00	380,54	418,59			
MUSLOS DE POLLO DESHUESADO	156,7	kg	9,00	1410,22	1551,24			
PANCETA ADOBADA	9,0	kg	10,00	89,54	98,49			
PECHUGA DE PAVO ENTERA	29,1	kg	9,00	261,90	288,09			
PECHUGA DE POLLO FILETEADA	44,8	kg	8,00	358,15	393,97			
PICANTONES	6,7	kg	10,00	67,15	73,87			
POLLO ENTERO LIMPIO	9,0	kg	7,00	62,68	68,94			
TOCINO BLANCO	4,56	kg	7,00	31,92	35,11			
HUEVOS L	219,0	DOCENA	2,50	547,50	602,25			
TOTAL LOTE 3 (€)				6.443,14 €	7.087,45 €			





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

Segundo.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos y factores de valoración, y demás prestaciones, que para la correcta y total ejecución de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables se originen para el adjudicatario.

Tercero.- La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por el órgano de asistencia. El acto de apertura de los sobres o archivos electrónicos que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, **no será público**, ya que se emplearán medios electrónicos.

(Lugar, fecha y firma)





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Dirección Provincial de Educación

ANEXO IV

Expediente nº: A2024/014846

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D/D^a.....con D.N.I. nº, en nombre y representación de la empresa....., con NIF/NIE..... y domicilio en, en calidad de de la misma y al objeto de participar en la licitación del contrato que tiene por objeto el **suministro de CARNES FRESCAS para para las Escuelas Infantiles, centros dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Burgos**, convocado por la Dirección Provincial de Educación de Burgos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete con la condición especial de ejecución del contrato establecida en la cláusula 24 de del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Lugar, fecha y firma)

